República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1276 DE

17 AGO, 2022)

"Por la cual se modifica la Resolución Nro. 0512 del 12 de abril de 2022, que declaró deudor al señor JORGE ANTONIO JIMÉNEZ PARDO en razón a una obligación clara, expresa y exigible por concepto de doble cobro pensional"

EL ASESOR DEL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de la delegación de funciones conferidas en el artículo 4° de la Resolución Nro. 2649 del 16 noviembre de 2006, las comprendidas en el artículo 3º del Decreto Nro. 2601 de 2009, el Decreto Nro. 853 de mayo 31 de 2022, la Resolución Nro. 167 del 28 de enero de 2022 Reglamento Interno de Cobro Coactivo y en especial las contenidas en el artículo 2.2.10.10.13 del Decreto Nro. 1833 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, profirió la Resolución Nro. 0512 del 12 de abril de 2022, mediante la cual declaró deudor al señor JORGE ANTONIO JIMÉNEZ PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.638.863 de Copey (Cesar) en la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$25.149.876) por concepto de doble cobro pensional; el Acto Administrativo enunciado no fue objeto de recurso, y por tanto quedó ejecutoriado el día 05 de mayo de 2022.

Que la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO con fecha posterior a la expedición de la Resolución Nro. 0512 del 12 de abril de 2022, emitió concepto contenido en el oficio Nro. OAJ-2022-000296 del 6 de mayo de 2022, en el cual señaló que las sumas adeudadas por concepto de doble cobro pensional al no ser canceladas en su oportunidad deben ser indexadas con el propósito de mantener el poder adquisitivo de la moneda.

Que las sumas por las cuales se declaró deudor al Señor **JORGE ANTONIO JIMÉNEZ PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.638.863, en la Resolución Nro. 0512 del 12 de abril de 2022, no se encontraban indexadas, por lo cual es necesario modificar ese acto administrativo para ajustarlo a los lineamientos antes mencionados.

Que en razón de lo enunciado, los valores adeudados serán indexados conforme a lo indicado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia CSJ SL, del 06 dic. 2007, rad. 32020, aplicando el método de indexación expresado en la siguiente fórmula: VA = VH x IPC Final/IPC Inicial de donde: VA = IBL o valor actualizado; VH = Ingreso base de cotización; IPC Final = Índice de Precios al Consumidor de la última

de 20_____Hoja No. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución Nro. 0512 del 12 de abril de 2022, que declaró deudor al señor JORGE ANTONIO JIMÉNEZ PARDO en razón a una obligación clara, expresa y exigible por concepto de doble cobro pensional"

anualidad de la fecha de causación de la pensión; IPC Inicial = Índice de Precios al Consumidor de la última anualidad para cada ingreso base de cotización.

Que los mayores valores de mesadas pensionales cobrados desde el año 2015 hasta el año 2016, se indexaron al año 2016 arrojando el siguiente valor adeudado:

AÑO	MAYORES VALORES COBRADOS SIN INDEXAR A 2016	índice inicial	índice Final	MAYORES VALORES INDEXADO A 2016
2015	\$ 31.849.122	82,47	88,05	\$ 34.004.064
2016	\$ 1.123.300	88,05	88,05	\$ 1.123.300
TOTAL	\$ 32.972.422			\$ 35.127.364

10 V 1 12

Que para los años subsiguientes se procedió a indexar anualmente el saldo de lo adeudado por el cobro simultáneo de pensión, precisando que se aplicaron los abonos efectuados por el señor **JORGE ANTONIO JIMÉNEZ PARDO** de la siguiente manera:

Año	Saldo Deuda Indexado	V/r. descuento de Nómina anual	Saldo adeudado indexado a 31 de diciembre	índice inicial	índice Final	
2016	\$ 35.127.364	\$ 1.123.300	\$ 34.004.064	88,05	93,11	
2017	\$ 35.958.187	\$ 1.583.853	\$ 34.374.334	93,11	96,92	
2018	\$ 35.780.909	\$ 1.648.633	\$ 34.132.276	96,92	100	
2019	\$ 35.216.958	\$ 1.701.060	\$ 33.515.898	100	103,8	
2020	\$ 34.789.502	\$ 1.765.700	\$ 33.023.802	103,8	105,48	
2021	\$ 33.558.291	\$ 0	\$ 33.558.291	105,48	111,41	
2022	\$ 35.444.911	\$ 0	\$ 35.444.911	111,41		
Valor Aplicado \$ 7.822.546						
Saldo adeudado a julio de 2022				\$ 35.444.911		

Que el saldo a cargo del señor JORGE ANTONIO JÍMENEZ PARDO por concepto de doble cobro de pensión debidamente indexado, asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$35.444.911).

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario General (E) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en ejercicio de la delegación de funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución Nro. 0512 del 12 de abril de 2022, proferida por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual quedará así:

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución Nro. 0512 del 12 de abril de 2022, que declaró deudor al señor JORGE ANTONIO JIMÉNEZ PARDO en razón a una obligación clara, expresa y exigible por concepto de doble cobro pensional"

"ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR deudor al señor JORGE ANTONIO JIMÉNEZ PARDO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.638.863 de Copey (Cesar), en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$35.444.911) por concepto de doble cobro pensional debidamente indexado y que corresponde a una obligación clara, expresa y exigible."

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones no modificadas de la Resolución Nº 0512 del 12 de abril de 2022 continúan vigentes. En firme la presente resolución, presta mérito ejecutivo por la vía de Jurisdicción Coactiva por parte del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

PARÁGRAFO. Una vez en firme la presente resolución, remitir copia de ésta al Grupo de Cobro Coactivo del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor JORGE ANTONIO JIMÉNEZ PARDO en la dirección Nuevo Bosque Etapa 1 Manzana 23 – Lote 20 en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Secretaría General de este Ministerio, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

17 AGO. 2022 Dada en Bogotá, D.C., a los

EL ASESOR DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

JOHN LEONIDAS ZABALA DIAZ

Proyectó: Revisó:

Lina Fernanda Díaz, Profesional Jurídico Fideicomiso Álcalis Cierre

German Bohorquez Cuesta, Coordinador Fideicomiso Álcalis Cierre María Fernanda Jaramillo G., Directora Unidad de Gestión, Patrimonios Autónomos IFI, Álcalis, Concesión de Salinas

Rafael Chavarro, Coordinador Grupo Financiera MinCIT.

Karol Lizeth López Reyes, Coordinadora Grupo de Pasivo Pensional MinCIT.

María Inés del Rosano Rojas Benavisco,
Alix Marina Castañeda Portilla – Asesor Contratista Maria Inés del Rosario Rojas Benavides, Asesor Contratista

Aprobó:

Andrés Felipe Díaz Salazar - Asesor Contratista Julián Alberto Trujillo Marín, Jefe de la Oficina Asesola Jurídica MinCIT